SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

EN EXCESO DE AUTOS

PÓLIZA No. 100102

# TOMADOR: CONCRETOS ARGOS S.A. NIT: 860.350.697-4

# 

**ASEGURADOS:** Concretos Argos S.A. **NIT:** 860.350.697-4

Cementos Argos **NIT:** 890.100.251-0

Logitrans **NIT:** 811.005.276-0

Grupo Argos **NIT:** 890.900.266-3

Zona Franca Argos S.A.S **NIT:** 900.164.755-0

Fundación Grupo Argos **NIT:** 811.011.899-3

Sator  **NIT:** 890.110.985-0

Tekia S.A.S. **NIT:** 890.405.325-7

Caltek S.A.S. **NIT:** 900.646.912-1

**BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS

# VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2019

Hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2020

# DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO:

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa** | **Objeto social principal** |
| Concretos Argos S.A. | Exploración, explotación, transporte, beneficio, transformación, aprovechamiento integral y comercialización de recursos naturales renovables y no renovables; instalación de plantas para procesos de trituración de agregados y de producción de concreto, pavimentos asfálticos, prefabricados, bloques, adoquines, tubos y demás derivados de concreto y la construcción de obras de ingeniería o arquitectura y todas las actividades adicionales que sean necesarias para realizar las actividades anteriores. |
| Cementos Argos S.A. | La sociedad tiene por objeto negociar en la industria minera en general, especialmente la de las calizas, las arcillas y el cemento en todas sus formas y etapas industriales y comerciales con sus actividades y negocios preparatorios, complementarios y accesorios. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá estudiar, explorar y explotar toda clase de minerales aplicables a la industria manufacturera, para lo cual podrá, directamente o a través de sociedades comerciales que promueva o a las que ingrese, adquirir, conservar y enajenar toda clase de minerales o derechos sobre minerales, así como su transformación o beneficio o comercialización dentro o fuera del país, pudiendo constituir, administrar u operar para sus fines o para terceros los montajes o instalaciones industriales o de servicio que sean necesarios. |
| Logitrans S.A. | Transporte de mercancías |
| Sator S.A.S. | Promover la exportación de productos Colombianos al exterior, especialmente la comercialización internacional de carbón y cualquier otra sustancia mineral asociada con el carbón, bien que sean explotados por la sociedad o por terceros. Realizar la prospección, exploración, explotación, producción, beneficio, transformación, adquisición, enajenación, comercialización y transporte de carbón y cualquiera otra sustancia mineral asociada con el carbón. La comercialización en el exterior de carbón y toda clase productos minerales Colombianos. La promoción y participación en la constitución de empresas productivas exportadoras de carbón y para la financiación de exportaciones. Actuar como representante comercial de firmas y empresas Colombianas en el exterior, así como de empresas y compañías del exterior en Colombia, para negocios relacionados con la producción carbón y demás minerales y su posterior comercialización. Realizar la importación, exportación, comercialización y suministro de materias primas, insumos, equipos y maquinaria necesarios para la explotación minera del carbón y demás minerales, entre otros. |
| Tekia S.A.S. | Dentro de sus actividades principales tiene:  -Forestal: comprende el establecimiento, cultivo, corte y aprovechamiento de la madera.  -Ganadera: levantan y comercializan ganado en pie. -Camaronera: comprende el cultivo y venta de camarones |
| Caltek S.A.S. | Explotación de cal y oxido de cal |
| Fundación Grupo Argos | Fundación para desarrollar labor social en bien de la comunidad de las veredas que rodean las plantas de cementos del Grupo Cementero |
| Grupo Argos | Oficinas y/o despachos profesionales (abogados, arquitectos, contadores, ingenieros, publicistas y similares), casa cural, junta de acción comunal y notarias |
| Zona Franca Argos S.A.S | Fabricación de Cemento, entre otros. |

Fabricación de Cemento, entre otros.

# UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: Todos los vehículos de propiedad de los asegurados indicados en el numeral 1 y asegurados en las pólizas de automóviles con Seguros Generales Suramericana.

# LÍMITE ASEGURADO: USD 300.000 evento / vigencia.

# COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: Según texto Suramericana F01-13-066.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, durante la vigencia del seguro, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en sus predios o por las operaciones que lleva a cabo dentro y fuera de los mismos en el curso normal de sus negocios y con los vehículos asegurados en las pólizas de automóviles contratadas por los asegurados.

La cobertura de esta póliza se limita única y exclusivamente por el uso de los **vehículos al servicio del asegurado.**

# COBERTURAS OPCIONALES: Según texto Suramericana F01-13-066.

* + **Responsabilidad Civil por daños causados con vehículos PROPIOS Y NO PROPIOS al servicio del asegurado (según texto de condiciones Generales):** Sublimite según el numeral 5 de estas condiciones. Este sublimite opera por evento y vigencia en exceso de:

Esta cobertura aplica en exceso del SOAT y de la póliza de automóviles que tenga el vehículo. En caso de no tener aplicará de la siguiente manera

* $50.000.000/evento para daños a una persona,
* $50.000.000/evento para daños a bienes de terceros y
* $100.000.000/evento para daños a dos o más personas.

# EXCLUSIONES: Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza F01-13-066., se excluyen los siguientes eventos:

* + Las mismas que aplican en la póliza de Automóviles de Seguros Generales Suramericana.
  + Vehículos que prestan servicio público. Esta exclusión no se refiere a los vehículos de los asegurados matriculados con placa de servicio público siempre y cuando su actividad no sea el transporte de pasajeros.
  + RC por daños o pérdida a bienes bajo cuidado, control y custodia del asegurado.
  + Responsabilidad civil de remolques, mixers, autobombas o equipos similares a los anteriores.
  + R.C. Patronal
  + R.C. Cruzada.
  + R.C. Contratistas / Subcontratistas.
  + Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
  + Daños y perjuicios de cualquier tipo a pozos petroleros, tanques petroleros y sus pérdidas consecuenciales, Blow out, craterización y pérdida de control, daños al petróleo crudo o cualquier otro derivado del petróleo, Riesgos Off-Shore.
  + R.C. Profesional de todo tipo D&O, E&O
  + R.C. contractual, Cumplimiento moroso de contratos / Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
  + Daños no atribuibles al Asegurado o debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.
  + R.C. Vehículos (cobertura primaria) / Daños entre vehículos del Asegurado.
  + R.C. Productos y Trabajos Terminados. Unión y Mezcla/Transformación. Retirada de Productos del Mercado, Garantía de Productos, Ineficiencia de Productos, Degradación del producto, Productos Contaminados / Product Tampering.
  + Daños a los bienes/productos/mercancías transportadas así como también a los medios de transporte; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine

# COSTO DEL SEGURO – Prima Bruta anual: USD 9.600\*

\*Prima sujeta a la no afectación de esta póliza (100102) por el evento informado en comunicación del 03 de enero el cual involucra un accidente de un vehículo de Transportempo en el trayecto de Rio Claro a Medellín en el cual falleció un ciclista que se había atado de manera irregular al camión, en caso de ser afectada la póliza Suramericana se reserva el derecho a realizar un ajuste en la prima con efecto desde inicio de vigencia de la póliza.

# DEDUCIBLES: Póliza que opera en exceso de los límites establecidos en el numeral 7.

# OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

* + Ampliación aviso de siniestro treinta (30) días.
  + Por el pago de un siniestro, **NO se acepta el restablecimiento** del límite asegurado en forma automática.
  + La presente póliza operaría en exceso de cualquier otro seguro que ampare el mismo riesgo.
  + Sujeto a no incidentes, reclamaciones o siniestros conocidos y/o reportados al asegurado y/o a la aseguradora a la fecha de confirmación que afecten el exceso.
  + **Oficina de Radicación:** 2815
  + **Comisión de intermediación:** 8,00%
  + **Intermediario:** Delima Marsh
  + **Compañías aseguradoras:** Seguros Generales Suramericana 100%
  + **Requisitos para Circular 026 de 2008 de la Superfinanciera (Referente al SARLAFT).**
  + **Los valores especificados como límites y/o sublimites**, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
  + **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; SMDLV**:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**